

Reporte de Elecciones de Sala Plena

ACTA DE SALA PLENA N° 2020-14 (16-10-2020) DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO EN LAS APELACIONES, LOS OBLIGADOS A AFILIARSE A LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL FISCAL NO CUMPLAN CON DICHA OBLIGACIÓN. ASIMISMO, DETERMINAR SI EN LOS CASOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL DECLINA SU COMPETENCIA, CORRESPONDE REQUERIR LA AFILIACION A LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL FISCAL

Emisión de reporte: 2020-10-16 13:12:22

Electores: 36 Vocales

- Amico de las Casas, Lorena Maria de los Angeles
- Barrera Vasquez, Sarita Emperatriz
- Castañeda Altamirano, Victor Eduardo
- Chipoco Saldias, Lilliana
- Ezeta Carpio, Sergio Pio Victor
- Falconi Sinche, Gary Roberto
- Flores Pinto, Luis
- Flores Quispe, Patrick
- Flores Talavera, Ada Maria Tarcila
- Fuentes Borda, Jesús Edwin
- Guarniz Cabell, Caridad Del Rocio
- Huaman Sialer, Marco Antonio
- Huerta Llanos, Marco
- Huertas Lizarzaburu, Cristina
- Izaguirre Lampasi, Rossana
- Jimenez Suarez, Erika Isabel
- Martel Sanchez, Jose Antonio
- Mejía Ninacondor, Víctor
- Melendez Kohatsu, Patricia Jaquelin
- Muñoz Garcia, Doris
- Olano Silva, Zoraida Alicia
- Queuña Diaz, Raul Nicolas
- Ramirez Mio, Luis
- Rios Diestro, Rodolfo Martin
- Rivadeneira Barrientos, Sergio Fernan
- Ruiz Abarca, Roxana Zulema
- Sánchez Gómez, Silvana
- Sarmiento Diaz, Jorge Orlando
- Terry Ramos, Carmen Ines
- Toledo Sagástegui, Claudia Elizabeth
- Vásquez Rosales, Williams Alberto
- Velasquez Lopez Raygada, Pedro Enrique
- Villanueva Arias, Ursula Isabel
- Villanueva Aznaran, Lily Ana
- Winstanley Patio, Elizabeth Teresa
- Zuñiga Dulanto, Licette Isabel

Inicio de votación: 2020-10-16 09:01:28

Fin de votación: 2020-10-16 13:01:28



TEMA:	ACTA DE SALA PLENA N° 2020-14 (16-10-2020) DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO EN LAS APELACIONES, LOS OBLIGADOS A AFILIARSE A LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL FISCAL NO CUMPLAN CON DICHA OBLIGACIÓN. ASIMISMO, DETERMINAR SI EN LOS CASOS EN LOS QUE EL TRIBUNAL DECLINA SU COMPETENCIA, CORRESPONDE REQUERIR LA AFILIACION A LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL FISCAL		
	PROPUESTAS A VOTAR		
	PROPUESTA 1	PROPUESTA 2	OPCIÓN DISCREPANTE A TODAS LAS PROPUESTAS
	<p>En el caso de administrados y Administraciones Tributarias que no cumplan con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal estando obligados a ello, se emitirá un proveído, indicándose que la afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal es obligatoria por lo que deben proceder a afiliarse y remitir al Tribunal Fiscal los documentos que acrediten dicha afiliación, según lo siguiente: 1. Administrados no afiliados En el caso de expedientes de apelación que estaban pendientes de resolver cuando entró en vigencia la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40.01, se otorgará un plazo de 10 días. Si es necesario remitir un proveído de información al administrado, en ese mismo proveído se requerirá la afiliación. Dicho proveído así como la citación a informe oral que se emita cuando el administrado todavía no cuenta con buzón electrónico se notificarán bajo cualquiera de las modalidades previstas por el artículo 104 del Código Tributario, distintas a la regulada en su inciso b), según corresponda. Si al despacharse el expediente el administrado todavía no cuenta con buzón electrónico, la notificación de la resolución se efectuará bajo cualquiera de las modalidades previstas por el artículo 104 del Código Tributario, distintas a la regulada en su inciso b), según corresponda. Asimismo, adicionalmente se remitirá un oficio emitido por Presidencia, indicándole que debe cumplir con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal en caso cuente con más expedientes pendientes de</p>	<p>En el caso de administrados y Administraciones Tributarias que no cumplan con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal estando obligados a ello, se emitirá un oficio, comunicando que la afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal es obligatoria por lo que deben proceder a afiliarse y remitir al Tribunal Fiscal los documentos que acrediten dicha afiliación, según lo siguiente: 1. Administrados no afiliados En el caso de expedientes de apelación que estaban pendientes de resolver cuando entró en vigencia la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40.01, se emitirá un oficio, el cual será anexado a todos los expedientes del administrado que se encuentren pendientes de resolver. Si al despacharse el expediente el administrado todavía no cuenta con buzón electrónico, la notificación de la resolución se efectuará bajo cualquiera de las modalidades previstas por el artículo 104 del Código Tributario, distintas a la regulada en su inciso b), según</p>	

	<p>resolver. 2. Administraciones no afiliadas En el caso de expedientes de apelación se otorgará un plazo de 7 días hábiles. Si es necesario remitir un proveído de información a la Administración, en ese mismo proveído se requerirá la afiliación. Dicho proveído así como la citación a informe oral que se emita cuando la Administración todavía no cuente con buzón electrónico se remitirán en forma física para su notificación. Si al despacharse el expediente la Administración todavía no cuenta con buzón electrónico, la resolución se remitirá para su notificación conjuntamente con el expediente. Adicionalmente se le remitirá un oficio indicándole que debe cumplir con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.</p> <p>3. Casos de declinación de competencia En caso que el Tribunal Fiscal decline por completo la competencia al amparo del numeral 93.1 del artículo 93 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no corresponde emitir proveído para requerir la afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.</p>	<p>corresponda. 2. Administraciones no afiliadas El Tribunal Fiscal enviará un oficio el cual será anexado a todos los expedientes de la Administración que se encuentren pendientes de resolver. Si al despacharse el expediente la Administración todavía no cuenta con buzón electrónico, la resolución se remitirá para su notificación conjuntamente con el expediente. 3. Casos de declinación de competencia En caso que el Tribunal Fiscal decline por completo la competencia al amparo del numeral 93.1 del artículo 93 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no corresponde comunicar que la afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal es obligatoria.</p>
Vocales		
Amico de las Casas	X	
Barrera Vasquez		X
Castañeda Altamirano	X	
Chipoco Saldias		X
Ezeta Carpio	X	
Falconi Sinche		X
Flores Pinto		X
Flores Quispe		X
Flores Talavera	X	
Fuentes Borda	X	
Guarniz Cabell	X	
Huaman Sialer	X	

Huerta Llanos	X		
Huertas Lizarzaburu		X	
Izaguirre Llampasi	X		
Jimenez Suarez		X	
Martel Sanchez	X		
Mejía Ninacondor		X	
Melendez Kohatsu		X	
Muñoz Garcia		X	
Olano Silva	X		
Queuña Diaz		X	
Ramirez Mio		X	
Rios Diestro		X	
Rivadeneira Barrientos		X	
Ruiz Abarca		X	
Sánchez Gómez	X		
Sarmiento Diaz		X	
Terry Ramos	X		
Toledo Sagástegui		X	
Vásquez Rosales		X	
Velasquez Lopez Raygada			
Villanueva Arias		X	
Villanueva Aznaran	X		
Winstanley Patio	X		
Zuñiga Dulanto	X		
TOTAL	16	19	

Historial del sistema

ejimenez - 2020-10-16 09:11:54 - 10.6.1.21 ||||| pmelendez - 2020-10-16 09:13:44 - 10.0.14.34 ||||| floresl - 2020-10-16 09:15:18 - 10.6.1.20
 ||||| lamico - 2020-10-16 09:18:21 - 10.6.1.120 ||||| cguarniz - 2020-10-16 09:20:55 - 10.0.14.36 ||||| rruiz - 2020-10-16 09:21:57 -
 10.0.14.109 ||||| pflores - 2020-10-16 09:24:05 - 10.0.14.107 ||||| ctoledo - 2020-10-16 09:26:18 - 10.0.14.156 ||||| srivadeneira - 2020-10-16
 09:26:53 - 10.0.14.89 ||||| mhuerta - 2020-10-16 09:31:27 - 10.0.14.112 ||||| rrios - 2020-10-16 09:37:19 - 10.0.14.50 ||||| vcastaneda - 2020-
 10-16 09:38:43 - 10.0.14.26 ||||| GFALCONI - 2020-10-16 09:39:37 - 10.6.1.55 ||||| dmunoz - 2020-10-16 09:39:49 - 10.0.14.41 |||||
 wvasquez - 2020-10-16 09:41:06 - 10.0.14.49 ||||| cterry - 2020-10-16 09:53:40 - 10.0.14.72 ||||| rqueuna - 2020-10-16 09:59:54 -
 10.0.14.97 ||||| jmartel - 2020-10-16 10:17:49 - 10.6.1.40 ||||| lchipoco - 2020-10-16 10:22:46 - 10.0.14.16 ||||| zolano - 2020-10-16 10:25:30 -
 10.0.14.17 ||||| mhiertas - 2020-10-16 10:25:35 - 10.0.14.31 ||||| jfuentes - 2020-10-16 10:29:04 - 10.6.1.110 ||||| lramirez - 2020-10-16
 10:35:27 - 10.6.1.51 ||||| rizaguirre - 2020-10-16 10:37:06 - 10.0.14.223 ||||| uvillanueva - 2020-10-16 10:39:09 - 10.0.14.98 ||||| sanchezs -
 2020-10-16 10:41:39 - 10.0.14.56 ||||| ewinstanley - 2020-10-16 10:42:55 - 10.6.1.39 ||||| amflores - 2020-10-16 10:45:39 - 10.0.14.52 |||||

sarrera - 2020-10-16 10:47:56 - 10.0.14.200 ||||| sezeta - 2020-10-16 10:54:42 - 10.6.1.109 ||||| vmejia - 2020-10-16 11:03:46 - 10.0.14.103 ||||| mhuaman - 2020-10-16 11:05:49 - 10.6.1.17 ||||| villanueva - 2020-10-16 11:15:30 - 10.6.1.70 ||||| luzuniga - 2020-10-16 11:40:56 - 10.0.14.6 ||||| jsarmiento - 2020-10-16 11:46:29 - 10.0.14.176 |||||